



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **31 DIC. 2024**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con las obras para “Rectificaciones parciales del trazado de la Ruta N° 6 en el tramo: Cuchilla Grande – Ruta N° 12”, en los Departamentos de Montevideo, Canelones y Florida;-----

**RESULTANDO: I)** que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa, que para la ejecución de las obras de referencia, es necesario desafectar de su actual destino, perteneciente al Patrimonio del Estado (Ministerio de Defensa Nacional), afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al amparo de la Ley N° 15.069, de 16 de octubre de 1980, dos fracciones de terreno, Padrón N° 684 (p) rural, ubicadas en la 16ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, destinada a las obras de referencia, según planimetría general aprobada por la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 4 de setiembre de 2017, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas;-----

**II)** que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, procedió a practicar la tasación correspondiente por el rubro mejoras en 49 UR (cuarenta y nueve Unidades Reajustables) informando que por tratarse de un cambio de destino, no corresponde indemnización por concepto de terreno;-----

**III)** que el Ministerio de Defensa Nacional, tomó conocimiento de la Resolución

de designación del Poder Ejecutivo, de 24 de marzo de 2021 y de la tasación por las mejoras, el cual no opuso objeciones al respecto;-----

IV) que el Ministerio de Defensa Nacional ostenta la posesión pacífica e ininterrumpida con ánimo de dueño por más de diez años;-----

V) que el Departamento Contabilidad del Área Financiero Contable del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha tomado la intervención previa de su competencia;-----

VI) que la Asesoría Técnica – Asesor Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones;-

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

**ATENTO:** a lo establecido en el Decreto-Ley N° 15.069, de 16 de octubre de 1980;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1º) Desaféctase de su actual destino, perteneciente al Patrimonio del Estado (Ministerio de Defensa Nacional), afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras para “Rectificaciones parciales del trazado de la Ruta N° 6 en el tramo: Cuchilla Grande – Ruta N° 12”, en los Departamentos de Montevideo, Canelones y Florida, declarándola comprendida dentro del Decreto-Ley N° 15.069, de 16 de octubre de 1980, dos fracciones de



Ministerio  
**de Transporte  
y Obras Públicas**

terreno, Padrón N° 684 (p) rural, ubicadas en la 16ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, señaladas con el N° 1E y con el N° 2E del plano N° 051/2021 del Ingeniero Agrimensor Bruno Silveira de marzo de 2021, cuya área total es de 0ha 0287m<sup>2</sup> y sus deslindes y áreas individuales son:-----

**FRACCIÓN 1E (superficie 0ha 0175m<sup>2</sup>):** por el Noroeste un tramo recto de 50m1 con frente a Ruta N° 6; por el Este-Noreste un tramo recto de 4m6; por el Sureste un tramo recto de 40m5 y finalmente por el Sur-Suroeste un tramo recto de 7m9 lindando por todos los vientos con el Padrón N° 684 (p).-----

**FRACCIÓN 2E (superficie 0ha 0112m<sup>2</sup>):** por el Noroeste un tramo recto de 22m3 con frente a Ruta N° 6; por el Norte-Noreste un tramo recto de 22m3 con frente a Ruta Nacional N° 85 y finalmente por el Sur un tramo curvo de desarrollo 32m1 y radio de 18m0 lindando con el Padrón N° 684 (p).-----

2º) Apruébase la tasación realizada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a favor del Ministerio de Defensa Nacional, la cual ascendió a 49 UR (cuarenta y nueve Unidades Reajustables) por concepto de mejoras y que por tratarse de un cambio de destino, no corresponde indemnización por concepto de terreno.-----

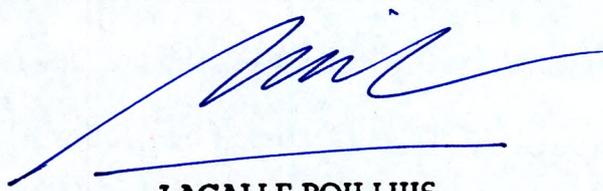
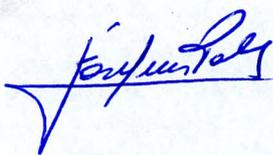
3º) Autorízase la inversión de 49 UR (cuarenta y nueve Unidades Reajustables), que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajustable del día anterior a su pago, a fin de abonar al Ministerio de Defensa Nacional en el momento de suscribirse el acta de desafectación, el importe antes señalado. Dicha erogación se atenderá con cargo a los rubros establecidos en la Ley N° 19.924, de 18 de

MA

[Handwritten signature]

diciembre de 2020 – Inciso 10 – U.E. 006 – Programa 362 – Proyecto 765.-----

4º) Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su toma de razón.-----



**LACALLE POU LUIS**